



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 071-2023-R

Lambayeque, 08 de Febrero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 054-2023-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Heberth Martín Loconi Chavez (Exp. N° 382-2023-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 054-2023-OAJ, de fecha 30 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 05307-2018-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 21 de mayo de 2018, se emitió la Resolución N° TRES (Sentencia), que resolvió: FUNDADA en parte la demanda interpuesta por don Heberth Martín Loconi Chavez contra la UNPRG. 2. En consecuencia, DECLARESE NULA la resolución administrativa ficta mediante la cual niega su solicitud de Heberth Martín Loconi Chavez. 3. ORDENA que la UNPRG cumpla con pagar los beneficios sociales por la suma de S/. 12,795.40 soles (Doce mil setecientos noventa y cinco y 40/100 soles) a razón de S/. 4,945.40 soles por vacaciones, S/. 3,600.00 por aguinaldos y S/. 4,250.00 soles por concepto de escolaridad. 4. INFUNDADA la demanda en cuanto al reintegro de bonificación por trabajador universitario, nivelación de remuneraciones y CAFAE.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2019, se emitió la Resolución N° SEIS (Sentencia de vista) que resuelve: Confirmaron la sentencia contenida en la resolución número TRES, mediante la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por Heberth Martín Loconi Chavez contra la UNPRG, sobre impugnación de resolución administrativa, nula la resolución administrativa ficta que deniega su petición en vía administrativa, ordena que la UNPRG cumpla con pagar los beneficios sociales por la suma de S/. 12,795.40 e infundada en cuanto al reintegro de bonificación por trabajador universitario, nivelación de remuneraciones y CAFAE, integrándola se ordena el pago de los intereses legales.

Que, asimismo con fecha 24 de mayo de 2022, se emitió la Casación N° 34522-2019, que resuelve: Declara IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la UNPRG, en el proceso contencioso administrativo seguido por Heberth Martín Loconi Chavez sobre pago de beneficios laborales dejados de percibir.

Que, finalmente con fecha 03 de noviembre de 2022, se emitió la Resolución N° OCHO (Requerimiento), que requiere a la UNPRG, cumpla con emitir nueva resolución, reconociendo a favor de don HEBERTH MARTIN LOCONI CHAVEZ, el pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 12,795.40 (Vacaciones, aguinaldos y escolaridad) con el pago de los intereses legales, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dichos conceptos. Realizar la LIQUIDACION de intereses legales correspondientes y priorizar su pago, observando el procedimiento establecido en el ART. 46° del D.S. 011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 071-2023-R

Lambayeque, 08 de Febrero de 2023

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de don **HEBERTH MARTIN LOCONI CHAVEZ**, el pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 12,795.40 (Vacaciones, aguinaldos y escolaridad) con el pago de los intereses legales, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dichos conceptos. Realizar la LIQUIDACION de intereses legales correspondientes y priorizar su pago, observando el procedimiento establecido en el ART. 46° del D.S. 011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 05307-2018-0-1708-JR-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional.

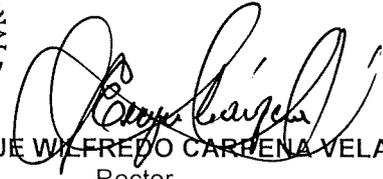


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARBENA VELASQUEZ
Rector